

LA PLATA, 17 MAR 2009

VISTO el expediente N° 2164-2149/09 mediante el cual se gestiona la designación en la Secretaría de Deportes de Jorge Leonardo GALCERÁN en el cargo de Responsable de la Unidad de Apoyo Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 13.757 y el Decreto N° 623/08 que modifica el Decreto N° 363/07 B de aprobación de la estructura Orgánico-Funcional de la Secretaria de Deportes, se hace necesaria la cobertura de los cargos vacantes;

Que de conformidad con las previsiones de los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto 4161/96, corresponde designar a quien ejercerá la responsabilidad de la Dirección de la Unidad de Apoyo Administrativo en la mencionada Secretaría;

Que es importante destacar que Jorge Leonardo GALCERÁN reúne las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el citado cargo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Provincia;

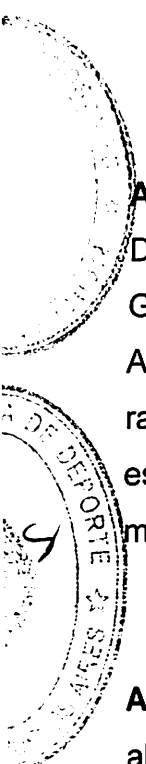
Que lo expuesto impone exceptuar lo dispuesto en el Decreto N° 258/00, y sus modificatorios y ampliatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

M/

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



ARTICULO 1º. Designar en la Jurisdicción 111.06.11.000, SECRETARIA DE DEPORTES, a partir del día 30 de Diciembre de 2008 a Jorge Leonardo GÁLGERÁN (D.N.I. 11.182.371 - Clase 1954) como Responsable de la Unidad de Apoyo Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración, con rango y remuneración equivalente a Director, de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 107 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96).

ARTICULO 2º. Exceptuar la medida dispuesta en el artículo precedente de los alcances del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios.



ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

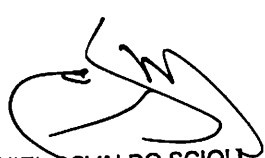
ARTICULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N°

356

Dr. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires